

¿Qué es el Programa para los Contribuyentes de Ingreso Bajo del oeste de Carolina del Norte

El Programa para los Contribuyentes de Ingreso Bajo es una clínica legal que provee a los contribuyentes de bajo ingreso con una representación gratuita en cuestiones del pago de impuesto federal.

Nosotros nunca cobramos honorarios por nuestros servicios. Usted podría tener que pagar gastos de presentar su petición y gastos de corte.

Nosotros somos independientes del Servicio de Impuestos Internos (IRS, en inglés, Internal Revenue Service) y del Servicio de Impuestos de Carolina del Norte. Toda la información que usted le da a los abogados del programa es privada y está protegida por el privilegio entre abogado y cliente. Aunque no califique para obtener asistencia de un abogado de nuestro programa, la información obtenida por los abogados permanecerá privada.

La mayoría de contribuyentes de bajo recursos económicos son honestos, y desean cumplir con las leyes de impuesto tributario. Si tiene una controversia con el IRS, usted podría necesitar asistencia legal.

¿A Quienes Nosotros Servimos?

Nosotros servimos a los contribuyentes de bajo recursos económicos que tienen problemas o controversias con el IRS, incluyendo a ellos para quienes el inglés es el idioma segundo.

Nosotros ayudamos a contribuyentes que todavía no tienen representación para su caso o controversia y quienes no pueden pagar por una asistencia tributaria legal.

Nosotros no manejaremos casos si la suma en controversia es de más de \$50,000.

Después de su llamada o visita, un representante arreglará una entrevista, o encontraremos un abogado voluntario para representarle.



Si tiene preguntas, se ponga en contacto el Programa para los Contribuyentes de Ingreso Bajo del Oeste de Carolina del Norte.

HORAS DE OFICINA

Lunes-Viernes 8:30am- 5:00pm

1431 Elizabeth Avenue
Charlotte, North Carolina 28204
www.lssp.org

Español: 800.247.1931
Inglés: 704.376.1600
Fax: 704.376.8627
E-mail: info@lssp.org

*Servicios Legales de Piedmont del Sur,
es un agencia de oportunidad igual que provee
servicios a clientes sin respeto a su raza, sexo,
disabilidad, nacionalidad, o religión.*

Servicios Legales de Piedmont del Sur recibe
fondos en parte de



02/04



El Programa para los Contribuyentes de Ingreso Bajo del oeste de Carolina del Norte



Un Proyecto de
los Servicios
Legales del
Piedmont del Sur

Tipos de Casos que Nosotros Manejamos

Exención del Cónyuge Inocente

¿Ha recibido usted una cuenta del IRS por impuestos adeudados en una declaración conjunta? ¿Usted cree que sería injusto hacerle responsable por estos impuestos?

Dependiendo en sus circunstancias como: su conocimiento de dicha deuda, su estado civil y otros factores, como abuso doméstico, usted podría calificar para la exención tributaria como cónyuge inocente.

Nosotros le podemos ayudar aplicar y representarle si que el IRS le ha rechazado esta exención de impuestos.

Reclamos por el Cónyuge Agraviado

¿Se le han retenido impuestos para pagar una deuda contraída por su cónyuge antes del matrimonio; tal como la cuota tributaria o a pagar, incumplimiento de pago de préstamo para estudios, o una deuda reciente de manutención de hijos? Si presentó una declaración de impuestos conjunta, y tuvo un ingreso propio (impuesto retenido por ingreso al trabajo o crédito de impuestos), usted podría obtener un alivio tributario. El cónyuge que no debió la deuda, puede solicitar el parte que le corresponde de la devolución de lo recaudado. Nosotros le podemos ayudar en presentar su Reclamo como Cónyuge Agraviado y podemos representarle en caso que el IRS rechaze este reclamo.

Auditoría y/o Examinaciones

¿Ha recibido una carta del IRS informándole que su declaración de impuestos va a ser auditado o examinado?

Esta carta puede decir que el IRS está revisando a su declaración tal como su estado como jefe de familia, o ciertas deducciones o créditos reclamados (exención por soporte de familia, deducciones por negocio, crédito por ingreso del trabajo, crédito por hijos (as) o crédito por cuidado del hijo). Nosotros podemos preparar evidencias requeridas por el auditor, presentar una petición de reconsideración, atender a las reuniones con los empleados del IRS en su favor, y representarle durante una auditoría.

Apelación del Crédito Por Ingreso del Trabajo

El IRS examina muchas declaraciones del crédito por ingreso del trabajo (en inglés, EITC.) ¿Ha recibido una carta de IRS que su EITC ha sido rechazado?

Si el IRS determina que el error fue imprudente o intencional, usted no puede reclamar el EITC por los próximos dos años. Si el IRS encuentra que el error fue un fraude, usted no puede reclamar el EITC por los siguientes diez años. Nosotros podríamos ayudarle en su apelación de rechazo del EITC y mantener su derecho de reclamo del EITC en el futuro.

Notificación de Impuestos no Pagados

¿Ha recibido una notificación del IRS que existe una “deficiencia” en sus impuestos y que tiene 90 días para presentar un escrito en un Tribunal Tributario? Si usted no presenta el escrito dentro del tiempo señalado, usted pierde el derecho de presentarse al tribunal sin antes pagar los impuestos. Nosotros podemos ayudarle a arreglar el problema o presentar un escrito al Tribunal Tributario.

Embargo y Gravamen

¿Ha recibido una notificación que el IRS tiene planes de iniciar un embargo o gravamen de su propiedad por los impuestos no pagados, o una notificación que su propiedad va a ser secuestrada o su salario va a ser retenido? Nosotros podemos ayudarle pedir una audiencia de Debido Proceso de Recaudación para determinar si el IRS puede embargar su propiedad.

Negociaciones y/o acuerdo de deuda de impuestos

¿Usted no puede pagar su deuda de impuestos? Nosotros podemos ayudarle con las siguientes opciones:

- Entrar en un acuerdo de pago escalonado (en partes);
- Poner su cuenta en estado actual no colectible;
- Hacer una oferta de compromiso;
- Requerir una orden de asistencia al contribuyente en apuros;
- Requerir una suspensión temporal de la colección
- Impugnar el impuesto, si el plazo no ha vencido, y no se ha seguido un debido procedimiento.

Desacuerdos en ser un empleado y/o trabajar por cuenta propia

¿Tiene usted un desacuerdo con el IRS acerca de su condición de ser considerado un empleado o alguien que trabaja por cuenta propia? Usted podría deber una cantidad grande de impuestos por ser empleado independiente. Nosotros le podemos solicitar al IRS para que cambie su condición de estado de empleo.

Otros Servicios que Nosotros Ofertamos

- Hacer presentaciones a grupos tales como: agencias de servicio sociales y organizaciones que trabajan con inmigrantes Latinos para proveer educación sobre los impuestos;
- Preparar folletos y hojas informativas con información sobre los derechos y obligaciones de los contribuyentes;
- Trabajar con y entrenar a abogados voluntarios para que pueden proveer asistencia a los clientes;
- Trabajar con otros proyectos de Servicios Legales de Piedmont del Sur para estar seguro que todos los asuntos que tiene un cliente están tratados;
- Apelar su caso